



Antonio Pérez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de presentar al Pleno de la Corporación la siguiente

PROPUESTA

Concejalía de Deportes solicita suplementar la aplicación presupuestaria de gasto 17 3420 62300 en 300.000,00 euros para la realización de la obra “Circuito BMX”. La financiación de este suplemento será mediante préstamo bancario.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 18 en los siguientes términos:

- Por suplemento de crédito, financiado mediante crédito bancario:

ESTADO DE INGRESOS PARTIDAS EN ALZA

<u>PARTIDA</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
91300			Préstamos a Largo Plazo	300.000,00
			TOTAL ALTAS:	300.000,00

ÁREA DE GASTO 3 APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>			<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u> <u>MODIFICACIÓN</u>
17	3420	62300	Instal. Deport.: Inversión en instalaciones	300.000,00
			TOTAL ALTAS:	300.000,00

El Alcalde



CONCEJALIA DE DEPORTES

**Departamento de Intervención
Casa.-**

La Concejalía de Deportes tiene previsto realizar la obra “Circuito BMX-DEPORTES” por un importe de 300.000.- euros. dado que no se dispone de consignación presupuestaria:

Por tanto, se solicita que se modifique el presupuesto de la Concejalía de Deportes mediante suplemento en la aplicación presupuestaria de gasto 17 3420 62300 por 300.000.-euros, proponiendo su financiación mediante crédito bancario.

Plza. SSMM los Reyes de España,1, planta 3ª 03501 –Tel. 966815472 – Fax: 966815475 sports@benidorm.org

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CRUAÑES GARCIA ANTONIO FRANCISCO - COORDINADOR DEPORTES	15-07-2021 12:02:04
CEBREROS MORAL MARIA DOLORES - CONCEJALA DELEGADA	15-07-2021 12:05:54



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 18 tramitado para dotar crédito extraordinario al vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

Las modificaciones presupuestarias mediante suplemento de crédito vienen reguladas en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, 36 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 10 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

La propuesta incluye suplementos de crédito destinado a inversiones financiadas mediante préstamo por importe de 300.000,00€. El artículo 36.2 del RD 500/1990 autoriza a que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

En relación con el régimen de autorización de operaciones de préstamo establecido en el artículo 53 de la Ley de Haciendas Locales, de acuerdo con el informe de Intervención emitido el 16 de abril de 2021 con motivo de la liquidación del presupuesto de 2020, los estados financieros del Ayuntamiento presentan un ahorro neto positivo a 31 de diciembre de 2020 de 18.779.809,90€, con lo que la anualidad teórica de la operación proyectada en modificación presupuestaria propuesta no supone alteración del carácter positivo de dicho ahorro neto.

En relación con el límite del ratio de endeudamiento respecto a los ingresos liquidados corrientes establecido en el artículo 53.2 de la LHL modificado por la D.A. 14ª del RDL 20/2011, del 75%, la liquidación de 2020 presenta un porcentaje del 18,06%, una vez tenido en cuenta el endeudamiento adicional previsto por la modificación del presupuesto num. 06/2021 y num. 13/2021, este último endeudamiento adicional de

ID DOCUMENTO: kegZYHziNR
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSÉ IGNACIO	19-07-2021 13:02:05



300.000,00€ lo situaría en el 20,90%. Por consiguiente, no sería precisa autorización del Ministerio de Hacienda para concertar la operación.

El órgano competente para su aprobación es, según lo dispuesto en el artículo 177 del RDLeg. 2/2004, el Pleno.

Por todo ello, se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo el Pleno el que debe aprobar la modificación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Asimismo, serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

El Interventor



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSÉ IGNACIO	19-07-2021 13:02:05



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 18 tramitado para dotar crédito al vigente presupuesto, procede emitir el siguiente informe:

La parte de este suplemento de crédito financiada mediante bajas en otros créditos que forman parte del gasto computable, no afecta al montante total del mismo, por tanto no altera el resultado previsto de la aplicación de la Regla de Gasto ni al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

La parte financiada mediante crédito bancario aumenta el gasto computable previsto para la Regla de Gasto y también altera la estabilidad presupuestaria, a este respecto hay que destacar de la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 aprobada por el Consejo de Ministros y ratificada por el Congreso de los Diputados, por tanto no procede informar sobre los posibles incumplimientos de estas dos magnitudes.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2020 se cumple y los préstamos previstos en el presupuesto vigente junto con las amortizaciones previstas no alteran el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a las reglas fiscales establecidas en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Financiera, ya que en todo caso, están suspendidas para este ejercicio.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

El Interventor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSÉ IGNACIO	19-07-2021 13:02:05



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENIDORM

9490 APROB DEFINITIVA MOD PRESUP 18/2021

ANUNCIO

Modificación presupuestaria n.º 18/2021: Aprobación definitiva

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.3 y 177.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, y no habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo plenario de fecha 26 de julio de 2021 de aprobación inicial de la modificación presupuestaria n.º 18/2021 se eleva éste a definitivo.

Según lo dispuesto en el artículo 171. 1 del citado RDLeg. 2/2004, se podrá interponer directamente contra la referida modificación presupuestaria, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Benidorm, a 31 de agosto de 2021.

EL ALCALDE